

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, marzo veintiséis de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR BANCO COLPATRIA S.A. CONTRA
MANUEL ESTEBAN TRUJILLO ZULUAGA RADICACIÓN
No.2016-00343-00.-

Se tiene en cuenta el correo electrónico gerencia@hyh.net.co del
apoderado de la parte demandante.

Respecto a la medida cautelar, se ordena:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el
demandado MANUEL ESTEBAN TRUJILLO ZULUAGA
identificado con la cédula de ciudadanía No.93.382.020, posea en
cuentas corrientes, de ahorro, CDT y CDAT en el BANCO
CREDIFINANCIERA.

Por consiguiente, se ordena oficiar al gerente de dicha entidad
bancaria comunicándole que los dineros a retener deberán ser
puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial
No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de
Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando
esta medida hasta la suma de \$ 260'000.000 Mcte.

El oficio será remitido por el Juzgado por medio del correo
electrónico suministrado por el peticionario.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez